



Ayuntamiento de Jerez

NORMAS RASTRILLO DE ALAMEDA

“SEPTIEMBRE 2018–JULIO 2019”

1. El “RASTRILLO” se compone de un número determinado de puestos distribuidos por grupos de venta y por zona.
2. Cada grupo tiene una zona específica, no pudiendo pedir traslado a zona diferente a la asignada.
3. Sólo se expondrán y venderán artículos autorizados y descritos en el formulario de la solicitud, quedando prohibida la exposición y venta de de armas blancas y de fuego, objetos punzantes, animales, tabaco, ropa, comida y bebidas, cosas nuevas o embaladas aunque el embalaje esté deteriorado, restos o elementos de valor arqueológico, material de carácter pornográfico y cualquier otro cuya venta esté prohibida o restringida por la legislación vigente.
4. En la adjudicación de puestos se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa en ediciones anteriores así como la antigüedad.
5. Será de estricto cumplimiento velar por la estética de cada puesto que contribuye a realzar el conjunto de la actividad. Será motivo de retirada de la credencial el incumplimiento de la obligación de recoger todos los residuos y restos de mercaderías al abandonar el puesto.
6. Los vendedores deben respetar el espacio que se les asigna y no pueden ocupar las zonas de paso de público.
7. Los artículos se colocarán obligatoriamente sobre mesas o tableros sobre caballetes; no se podrá poner artículos en el suelo.
8. Horario de descarga y carga según periodo:
 - Durante el periodo de septiembre a junio, ambos inclusive:
Descarga hasta las 10,00 horas y carga a partir de las 14,00 horas, que finaliza la actividad.
 - Durante el mes de julio:
Descarga hasta a las 18,00 horas y carga a partir de las 22,00 horas, que finaliza la actividad.
9. Sólo podrán exponer las personas autorizadas con credencial de la Delegación de Dinamización Cultural, C/. Curtidores, nº 1, siendo esta credencial personal e intransferible.
10. No se adjudicarán puestos a menores de edad.
11. La firma del presente pliego de condiciones supone la asunción del compromiso de su cumplimiento, aceptando el poseionario del puesto firmante toda la responsabilidad que pudiera conllevar su incumplimiento, ya sea de forma voluntaria o imprudente.
12. Se retirará la acreditación y la policía procederá a levantar el puesto en los siguientes casos:
 - Tres faltas de asistencia no justificadas durante todo el periodo de vigencia del Rastrillo y la exposición ó venta de artículos no autorizados por la organización y según solicitud.
 - No respetar el espacio asignado ni las zonas de paso.
 - No colocar las mercancías sobre mesa o tablero sobre caballete.
 - La colocación de cordeles en árboles y farolas con cualquier finalidad.
 - No respetar las normas de convivencia y limpieza exigidas por la organización.
 - La transferencia a otra/s persona/s de la credencial recibida de la Delegación de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Jerez.
 - La Policía Municipal podrá retirar las mercancías expuestas en caso de incumplimiento de la presente normativa.
 - Desobediencia a las indicaciones y órdenes recibidas, de los miembros de la organización de esta Delegación, miembros de la empresa de seguridad y Policía Municipal, relativas al correcto funcionamiento del Rastrillo y al cumplimiento de la presente normativa y de las disposiciones legales vigentes.

La organización se reserva la posibilidad de suspensión puntual del “RASTRILLO” por algún acontecimiento importante o alguna causa justificada ajena a su voluntad

FIRMADO:

D.N.I.

Nº DE PUESTO: